



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 17/02/2022, 23/05/2022 y 25/05/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 26 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00035-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente el memorial allegado el pasado 17 de febrero de 2022, a través del cual la apoderada de la parte actora, en cumplimiento de lo requerido mediante auto adiado 15/02/2022, aclara que debe cesar la ejecución de las obligaciones suscritas por JULIAN ANTONIO GORDILLO CARDENAS como persona natural, pero deben continuar las suscritas por él como codeudor de la sociedad demandada.

De otra parte, se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora los escritos y anexos que anteceden, a través de los cuales el BUFETE ESPECIALIZADOS S.A.S., da cuenta que mediante la Resolución N°1630 del 16 de abril de 2021, expedida por la Alcaldía Municipal de Pereira Risaralda, que la sociedad demandada dentro del presente asunto fue intervenida administrativamente ordenándose la toma de posesión de sus negocios jurídicos, bienes y haberes, y se solicitó la suspensión del presente proceso y el envío de las correspondientes piezas procesales para ser tenido en cuenta dentro del proceso de intervención.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena la suspensión del presente asunto respecto del demandado INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S. y se dispone la remisión del presente expediente al Agente Interventor designado BUFETE ESPECIALIZADOS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por el Alcalde de Pereira Risaralda, quien mediante Resolución N°1630 del 16 de abril de 2021, ordenó la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la sociedad INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S. y en armonía de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2020.

Por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, efectúese la remisión del presente expediente al agente liquidador especial BUFETE ESPECIALIZADOS S.A., para lo cual téngase en cuenta la dirección de correo electrónico: notificacionconenco@gmail.com

Así mismo, SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos respecto de las sociedad demandada, decretadas mediante auto calendado 30/07/2018, relacionadas con el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponda al demandado INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S.(Nit.801.001.795-7) de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias N°296-60250 y 296-



602342, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal Risaralda, la cual fue comunicada con el oficio N°1100 del 08/08/2018, el cual queda sin vigencia alguna, con la advertencia de que la misma queda a disposición del proceso de intervención administrativa ordenado mediante la Resolución N°1630 del 16 de abril de 2021, expedida por la Alcaldía Municipal de Pereira Risaralda en la cual funge como agente interventor el BUFETE ESPECIALIZADOS S.A.S.

Expídase por medio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, el correspondiente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Ahora bien, teniendo en cuenta el embargo de remanentes que había surtido efectos legales para el proceso radicado bajo el N° 630014003009-2019-00144-00, tramitado en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, se dispone que por medio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, se libre oficio comunicando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto y su puesta a disposición al proceso de intervención administrativa ordenado mediante la Resolución N°1630 del 16 de abril de 2021, expedida por la Alcaldía Municipal de Pereira Risaralda en la cual funge como agente interventor el BUFETE ESPECIALIZADOS S.A.

De otra parte, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en armonía con el Artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, en tal sentido, se pone en conocimiento de la parte demandante, los escritos y anexos que anteceden, mediante los cuales el BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. agente especial interventor da a conocer la Resolución N°1630 del 16 de abril de 2021 expedida por la Alcaldía Municipal de Pereira Risaralda, mediante la cual se dispuso la toma de posesión de los negocios jurídicos, bienes y haberes del consorcio TORRES DE CENTENARIO y sus consorcionados CONENCO S.A.S., OCTAVIO PATIÑO CARDONA, INGESTRUCTURAS DE OCCIDENTE S.A.S., CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE S.A.S., a fin de que en el término de ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito respecto del coejecutado JULIAN ANTONIO GORDILLO CARDENAS.

Para tal efecto, remítase por medio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, a la apoderada de la parte actora copia de la presente decisión y el link del expediente para su consulta al correo electrónico: imbdelar@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 31 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b534f1ec02f733e4c775ccfed5c87c2fccfc80d89ed18037259148754ff17a**

Documento generado en 27/05/2022 10:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>